



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN**

---

---

**GACETA OFICIAL**

---

---

TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ  
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

**ÍNDICE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto de Reforma a la ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN, se realiza en razón de la necesidad de una adecuación para fortalecer la capacidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD) en la gestión de riesgos, actualizando las sanciones económicas para infracciones leves, graves y muy graves, de modo que sean proporcionales al impacto de las acciones cometidas y actúen como medida disuasoria.

### CONSIDERANDOS:

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República señala que: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias...”;

**Que**, en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se dispone “...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”;

**Que**, el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.”;

**Que**, el artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.”;

**Que**, con fecha viernes 17 de febrero de 2022, en el registro Oficial, Edición Especial Nro. 1410, se publica la ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN.

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

## EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN.

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Art. 20. Por el siguiente texto:

**Artículo 20.** - Clasificación y sanción de las infracciones en gestión de riesgos

Las infracciones en la gestión de riesgos se clasificarán y sancionarán de acuerdo con su gravedad y el impacto potencial sobre la comunidad y el entorno. Las sanciones se aplicarán con base en el Salario Básico Unificado del Trabajador en General, de la siguiente forma:

**1.** Infracciones leves: Se sancionarán con una multa equivalente a 1 Salario Básico Unificado del Trabajador en General. Estas incluyen:

**a)** La falta de mantenimiento de cunetas, zanjas y acequias, que puede derivar en situaciones de riesgo para la comunidad.

**b)** Edificaciones en estado de deterioro que representen riesgo para la población, sujetas a coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la normativa conexas.

**c)** Incumplimiento de los planes de contingencia establecidos, cuando este incumplimiento represente un riesgo para la comunidad.

**d)** Propietarios de árboles que generen un riesgo a la propiedad pública o privada que no realicen los trabajos de manejo forestal necesarios para eliminar o reducir el peligro.

**e)** No limpiar el área de trabajo tras la tala autorizada de árboles, si esto genera riesgos de incendios o bloqueos de cursos de agua.

**2.** Infracciones graves: Se sancionarán con una multa entre 2 a 5 Salarios Básicos Unificados del Trabajador en General, según la magnitud de la infracción. Estas abarcan:

**a)** La realización de eventos públicos sin los respectivos planes de contingencia necesarios para garantizar el desarrollo seguro del evento y la protección de los asistentes.

b) Realizar trabajos de movimiento de tierra que no respeten los márgenes de protección de ríos, quebradas y acequias, poniendo en riesgo el entorno y las estructuras naturales de protección.

**3. Infracciones muy graves:** Se sancionarán con una multa entre 5 y 10 Salarios Básicos Unificados del Trabajador en General, dependiendo del nivel de daño y riesgo generado. Estas incluyen:

a) Para quienes, de forma negligente o intencional, generen incendios forestales que afecten significativamente el entorno natural y la seguridad pública.

b) Las personas que realicen actividades que generen deslizamientos de tierra en zonas vulnerables, poniendo en peligro la integridad física de la población y la infraestructura del cantón.

c) Las personas que causen el taponamiento o desviación de cauces de ríos, quebradas o acequias, afectando el flujo normal del agua y aumentando el riesgo de afecciones.

d) Los propietarios o responsables de árboles que, sin un manejo adecuado, causen la caída de estos sobre bienes públicos o privados, afectando la seguridad de las personas y el patrimonio del cantón.

Además de las sanciones pecuniarias, se aplicará, cuando corresponda, el retiro de materiales áridos, pétreos y forestales, así como la restitución al estado original del área afectada.

En caso de reincidencia, se procederá con el debido proceso y se impondrá una multa equivalente al doble de la establecida previamente.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el texto del Art. 21 por lo siguiente: Del Procedimiento Administrativo Sancionador: El procedimiento para el juzgamiento de las infracciones establecidas en la presente ordenanza estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza que regula la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en el Cantón Biblián.

**Artículo 3.-** Añádase el Artículo 22. Ejecución subsidiaria de trabajos correctivos

En caso de que el infractor no realice los trabajos correctivos notificados dentro del término establecido y previo informe del área de Gestión de Riesgos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD) a través de la Dirección de Obras Públicas procederá a ejecutar los trabajos necesarios para subsanar la infracción. Los costos generados por estas labores serán imputados al infractor, quien deberá asumirlos en su totalidad.

Para el cobro de estos valores, se aplicarán los mecanismos legales vigentes, incluyendo la posibilidad de incorporarlos como obligaciones tributarias o administrativas de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 4.-** Sustitúyase en el apartado de DISPOSICIONES TRANSITORIAS el plazo de 90 días por el plazo de 180 días.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La codificación se efectuará según el orden cronológico que corresponda.

**SEGUNDA.** - La presente reforma entrará en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los 16 días del mes de enero de 2025**

TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO

**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** – Certifico que la presente LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN, fue conocida, analizada y aprobada, en primer debate, en sesión ordinaria el 11 de diciembre de 2024 y en segundo debate, en sesión ordinaria el 16 de enero de 2025, la misma que es enviada a la señora Alcaldesa Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, para su sanción u objeción correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. – 28 de enero de 2025.

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**TECNOLOGA ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ, ALCALDESA DEL CANTÓN**

**BIBLIÁN.** De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establecido en el Art. 324 el COOTAD. - Biblián 28 de enero de 2025.- **EJECUTESE**

**TNLGA. ZOILA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

**Proveyó y firmó el decreto que antecede la Tnlga. Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa de Biblián a los 28 días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.**

**ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**